República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado	JHONN DEMILIO DAZA GAMEZ
Radicado	05001-40-03-010-2021-00043-00
Asunto	Inadmite demanda

Rechazada la presente demanda ejecutiva hipotecaria por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICPAL DE VALLEDUPAR y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente demanda.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En el postulado de la demanda deberá indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, e informará cómo obtuvo el canal digital y allegará la evidencia de las comunicaciones remitidas de la persona a notificar, de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

2. Deberá separar de la demanda los anexos de las misma y presentarlos en escrito separados en formato PDF, los títulos los presentará de manera individual.

3. Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no se

entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1a4bc41ed36b708f2e23adb7ce47aa22fd9f7c21ac81c6f6b9fc987e9f4b54bf

Documento generado en 02/02/2021 02:05:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica